



**D<sup>a</sup>. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, en relación con el punto 4 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR, en fase de concertación, la Modificación Puntual n° 11 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas, que tiene por objeto la reubicación del sistema local de zona verde n° 4 de la ZOU.7 "Industrial", pasándola de su actual localización a la zona oeste de la parcela catastral 6121709VH6962S, en colindancia con la zona verde n° 14, también sistema local, para posibilitar la recalificación de la parcela donde actualmente está la zona verde n° 4 como suelo industrial y permitir la ampliación de la almazara que la empresa Óleo-Pepillo S.L. posee en la misma manzana de la zona verde a reubicar.

Se recuerda que la nueva zona verde debe dar cumplimiento a todos los requisitos recogidos en el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento y que cualquier incremento de aprovechamiento implicará la compensación de las cesiones correspondientes, de acuerdo con el artículo 69.1.2.b) del TRLOTAU.

Como la presente modificación afecta a la calificación de una zona verde, previamente a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento-Pleno de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento, se deberá recabar el informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de los artículos 39.3 del texto refundido de la LOTAU y 120.5 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

